



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora N° 121-2019-UNISCJA

La Merced, 02 de julio de 2019

VISTO:

El Informe N° 100-2019-OIGE/UNISCJA, Informe N° 055-2019-VPAC/UNISCJA, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 02 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2019-MINEDU, de fecha 07 de enero de 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dr. José Federico Bazán Correa, Vicepresidente Académico; y Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 29°, párrafo segundo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "(...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)";

Que, con Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD se aprueba el Anexo N° 02 de las Condiciones Básicas de Calidad – CBC que forma parte del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano, señalando en su Indicador 4 del Componente I.4, de la Condición I, "La universidad cuenta con sistemas de información que brindan soporte a los procesos de: gestión económica y financiera, gestión docente, matrícula y registro académico. Adicionalmente, en sus sistemas cuentan con tres (03) de los siguientes cuatro (04) procesos: 1) Aprendizaje virtual. 2) Gestión de biblioteca. 3) Pagos virtuales. 4) Gestión institucional con base en indicadores";



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 121-2019-UNISCJA/P

de información y gestión académica está obsoleto, por no cumplir con la demanda de la gestión académica y con los requisitos de la CBC de la SUNEDU; en ese sentido, recomienda que es necesario la adquisición urgente de un sistema de información académica universitaria que cumpla con los requisitos de la CBC de la SUNEDU;

Que, mediante Informe N° 055-2019-VPAC/UNISCSA con fecha 03 de julio de 2019, la Vicepresidencia Académica recomienda elevar a Sesión de Comisión Organizadora para evaluar y aprobar (de ser el caso) la adquisición urgente de un Sistema de Información Académica Universitaria que cumpla con las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) exigidas por la SUNEDU;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 02 de julio de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON por UNANIMIDAD: Autorizar con carácter de urgencia, la adquisición del Sistema de Información Académica universitario que cumpla con las condiciones Básicas de Calidad (CBC) exigido por la SUNEDU, encargándose a la Oficina de Informática y Gobierno Electrónico efectuar los requerimientos conforme a Ley;

De conformidad a lo dispuesto Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con carácter de urgencia la adquisición del Sistema de Información Académica universitario que cumpla con las condiciones Básicas de Calidad (CBC) exigido por la SUNEDU.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Gobierno Electrónico efectuar los requerimientos conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
ARTURO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA



[Firma]
JESÚN POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA